Outlook

RE: SOLICITUD INSUMO DE TUTELA 2022-073/ Diana Marcela Basto Arias

Desde Allison Stefany Trujillo Ferraro <Allison.Trujillo@adres.gov.co>
Fecha Mié 06/05/2026 18:07
Para Juan Sebastian Castelblanco Garcia <Juan.Castelblanco@adres.gov.co>
CC Jimena Alejandra Dussan Oliveros <jimena.dussan@adres.gov.co>

Doctor
JUAN SEBASTIAN CASTELBLANCO GARCIA
Grupo de Acciones Constitucionales y Tutelas
Oficina Asesora Jurídica

Respetado Doctor,

Cordial saludo. De manera atenta y respetuosa, me permito manifestar frente al requerimiento elevado por el Juzgado, dentro del proceso de tutela 2022-073, lo siguiente:

1. La ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES en el marco de las atribuciones jurisprudenciales otorgadas por la sentencia de unificación SU-074 del 20 de febrero del 2020 proferida por la Honorable Corte Constitucional, le corresponde emitir concepto de capacidad económica de acuerdo con el criterio de gastos soportables, de las parejas aspirantes al tratamiento asistido de Fertilización In Vitro para ello, se otorgó un término de un mes, contado desde la recepción del concepto médico favorable que, cumpla todos los requisitos que debe contener pronunciamiento medico expreso sobre: *"(…) el cumplimiento de los requisitos de edad, condiciones de salud de la pareja infértil, se establecerá el número de ciclos (máximo tres intentos) y su frecuencia. Además, se verificará que se trate de personas o parejas con infertilidad primaria, es decir, que no hayan tenido previamente hijos." (el destacado es por fuera del texto original).*

2. Revisado el Sistema de Gestión Documental de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, se evidencia que esta Entidad ya emitió el Concepto de Capacidad Económica de la accionante, así:

 - El 17 de agosto de 2022, SALUD TOTAL EPS (EMAIL EPS REMITE DOCS.msg) remitió a la ADRES un concepto médico favorable para realización del tratamiento de fertilización in vitro requerido por la señora DIANA MARCELA BASTO ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.980.578 y el señor EDISON ARLEY MORENO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.924.501, en el marco del proceso de tutela 1100014088002-202200073-00. 2 FALLO.pdf

 - En este sentido, la ADRES a través de la comunicación Radicado No. 20221201371711 del 31 de agosto de 2022 requirió a la accionante para que remitiera la documentación que acreditara su situación económica. 20221201371711.pdf

- Mediante correo del 15 de septiembre de 2022, la señora DIANA MARCELA remitió los documentos que consideró pertinentes para efectuar el análisis de su capacidad económica. REMIT INFO HOGAR 14 SEP 22.pdf

- El 9 de diciembre de 2022 la ADRES emitió el **Concepto de Capacidad No. 45 de 2022**, el cual fue notificado personalmente a la señora DIANA MARCELA el 15 de febrero de 2023. (120231200061901_NOTIFICACION PERSONAL.pdf)

 Allí se determinó que el hogar de la señora DIANA MARCELA podía asumir $12.553.325 del costo total del tratamiento. (20221201935571 CONCEPTO 45 DE 2022.pdf)

- El 1 de marzo de 2023, la señora DIANA MARCELA BASTO ARIAS interpuso un recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el Concepto de Capacidad Económica No. 45 de 2022. 20231420540782000-RECURSO.eml

- El recurso fue resuelto a través de la **Resolución 721 de 2023**, en la cual se repuso la decisión y se estableció que el hogar de la recurrente podía asumir $10.007.953 del costo total del tratamiento de fertilización in vitro, teniendo en cuenta la información remitida, pues a través de la documentación soporte es que se determina el costo que debe asumir la pareja que desea acceder al tratamiento de fertilización in vitro. La metodología se sustenta en que, la Honorable Corte Constitucional dispuso en la sentencia SU-074 de 2026 que, es necesario efectuar el estudio de capacidad económica a partir del criterio de gastos soportables, por ello *"Debe exigirse un mínimo de diligencia del peticionario en demostrar al Ministerio de Salud y Protección Social su condición económica."*
 RES 00721 DE 16 MARZO DE 2023.pdf

- La Resolución 721 de 2023 se notificó de manera personal el 23 de marzo de 2023, quedando ejecutoriada el 24 de marzo de 2023. 120231200171351_00003 - NOTIFICACION.pdf y ejecutoria.pdf

- De conformidad con lo expuesto, **la ADRES dio cumplimiento a la función endilgada por la Honorable Corte Constitucional, emitiendo el Concepto de Capacidad Económica y la Resolución que resolvió el recurso interpuesto contra dicho concepto**.

3. Es necesario resaltar que, en el año 2026 la accionante presentó una solicitud para la emisión de un nuevo Concepto de Capacidad Económica, teniendo en cuenta lo siguiente:

 - El 12 y 16 de marzo de 2026 a través de los radicados internos 20266301402832 y 20266301482552, la señora DIANA MARCELA BASTO ARIAS informó a esta Administradora que su situación económica cambió y que cuenta con una nueva pareja con la que desea acceder al tratamiento de fertilización in vitro. (20266301402832000.eml y 20266301482552000.eml)

 - El 7 de abril de 2026, se le brindó respuesta a la peticionaria a través del radicado 20261210001351, en el cual se le informó que la Entidad no había recibido el concepto médico actualizado y favorable para la práctica del tratamiento de fertilización in vitro requerido, razón por la cual era necesaria la remisión del concepto médico para poder efectuar un nuevo análisis de capacidad económica. (RTA DP DIANA MARCELA BASTO.pdf y

1223763-Respuesta_derecho_de_peticion_radicado_bajo_el_No._20266301402832_y_202663.pdf)

- El 17 y 23 de abril de 2026, SALUD TOTAL EPS a través del radicado No.20266302147192 y 20266302233082, remitió el concepto médico favorable de la señora DIANA MARCELA BASTO ARIAS, solicitando la emisión de un Concepto de Capacidad Económica. (202663021471920000-CONCEPTO EPS.eml) y 20266302233082_00001 - CONCEPTO EPS.eml

- En la misma fecha, esta Administradora a través del radicado 20261210001611, le solicitó a la accionante la información con la documentación soporte que acreditara su situación económica, para proceder con la emisión del Concepto de Capacidad Económica. REQUERIMIENTO SOPORTES DIANA MARCELA BASTO ARIAS.pdf

- El 23 de abril de 2026, la señora DIANA MARCELA BASTO ARIAS remitió la documentación que consideró pertinente para efectuar el análisis de su capacidad económica a través del radicado 20266302283622_00001-SOPORTES.eml.

4. La Entidad se encuentra dentro del término previsto por la Honorable Corte Constitucional en la sentencia SU-074 de 2020 para emitir el nuevo Concepto de Capacidad Económica del hogar de la señora DIANA MARCELA BASTO ARIAS, en la medida en que se dispuso que la ADRES contaría con el término de 1 mes para proferir el concepto de capacidad económica una vez recibido el concepto médico favorable.

 Lo anterior en concordancia con el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, el cual estableció:

 "2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción."

5. Así las cosas, esta Administradora ha garantizado en todo momento los derechos fundamentales de la señora DIANA MARCELA BASTO ARIAS, pues ya había fijado el monto que debía asumir el hogar para la realización del tratamiento de fertilización in vitro, no obstante, la accionante no efectuó ninguna acción tendiente a sufragar el monto que le correspondía. Bajo un nuevo panorama y hechos sobrevinientes pretende un nuevo estudio económico, el cual se llevará a cabo dentro del término jurisprudencialmente otorgado.

6. Resulta de trascendental importancia resaltar que el fallo de tutela no efectuó una orden directa a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, no obstante, en cumplimiento de las funciones endilgada por la Honorable Corte Constitucional, se han llevado acciones tendientes a emitir el nuevo Concepto de Capacidad Económica requerido por la EPS y la accionante.

En virtud de lo anterior, se brinda repuesta a la solicitud de información.

Respetuosamente,

Contratista
Allison Trujillo Ferraro
Oficina Asesora Jurídica
allison.trujillo@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60 / Ext.: 000
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

De: Juan Sebastian Castelblanco Garcia <Juan.Castelblanco@adres.gov.co>
Enviado: miércoles, 6 de mayo de 2026 15:59
Para: Allison Stefany Trujillo Ferraro <Allison.Trujillo@adres.gov.co>
Cc: Jimena Alejandra Dussan Oliveros <jimena.dussan@adres.gov.co>
Asunto: SOLICITUD INSUMO DE TUTELA 2022-073/ Diana Marcela Basto Arias

Cordial saludo,

De conformidad al requerimiento previo incidente efectuado por el Juzgado, me permito informar que el antecedente para nuevamente aperturar esta instancia esta argumentada en que la pareja de la señora Diana Marcela Basto Arias falleció y no puede soportar el pago de los 10 millones de pesos que debe cubrir para cofinanciar el procedimiento de fertilización in vitro. Ante ello elevo peticiones a la EPS y la mencionada argumenta que recepcionó tales peticiones a la ADRES EL 13 de marzo y 15 de abril de 2026. para que hiciera un **nuevo estudio de capacidad económica de la accionante. Bajo** esas consideraciones se solicita respetuosamente:

1) indicar si a la luz de la jurisprudencia constitucional es viable un nuevo concepto de capacidad económica, y de ser así, informe en qué estado se encuentra.

2) verificar si la EPS SALUD TOTAL ha remitido solicitudes de conformidad a los antecedentes expuestos.

3) lo demás que considere pertinente para la defensa de la ADRES.

Dada la premura del asunto, se requiere de tal información, para antes del 7/05/26 a las 3:51 PM:

Hora calculada de la advertencia	7/05/26
	3:51 PM

Cordialmente,

Abogado contratista – acciones constitucionales
Juan Sebastian Castelblanco García
Juan.castelblanco@adres.gov.co
Teléfono: 01 8000 423 737
Av. El Dorado #No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa